



VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN No. 85

16 de marzo de 2017

“Por la cual se establece el Reglamento de Inscripción y Admisión para el **PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN ESTUDIOS INTERLINGÜÍSTICOS E INTERCULTURALES**, adscrito a la Facultad de Humanidades”

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 6 del Acuerdo No. 007 del 19 de noviembre de 1996, emanada del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo No. 007 de Noviembre 19 de 1996 del Consejo Superior, por el cual se establece el Reglamento de los Programas Académicos de Postgrado en la Universidad del Valle, en su Artículo 6º define que cada Programa de Postgrado elabore su propio reglamento de admisiones y lo presente a la Vicerrectoría Académica para su aprobación.
 2. Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle, mediante Resolución No. 047 del 26 de septiembre de 2014, creó el Programa Académico de Maestría en Estudios Interlingüísticos e Interculturales.
 3. Que mediante Resolución No 00534 del 09 de enero de 2015 del Ministerio de Educación Nacional se otorga el Registro Calificado del programa de Maestría en Estudios Interlingüísticos e Interculturales para ser ofrecido por la Universidad del Valle en la modalidad de investigación bajo la metodología presencial, en Cali – Valle, por 7 años.
 4. Que mediante Resolución No. 218 del 7 de septiembre de 2016 se estableció el Reglamento de Inscripción y Admisión para el Programa Académico de Maestría en Estudios Interlingüísticos e Interculturales.
 5. Que mediante Resolución No. 021944 del 22 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional se corrigió la Resolución No. 00534 del 09 de enero de 2015 que otorgó el Registro Calificado cambiando la modalidad del programa a profundización e investigación.
 6. Que el Comité de la Maestría en Estudios Interlingüísticos e Interculturales realizó los ajustes necesarios al Reglamento de Inscripción y Admisión al Programa Académico de Maestría en Estudios Interlingüísticos e Interculturales y solicita su modificación.
- 21

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Reglamento de Inscripción y Admisión para el Programa Académico de Maestría en Estudios Interlingüísticos e Interculturales, adscrito a la Facultad de Humanidades de la Universidad del Valle.

CONVOCATORIA Y CUPOS

ARTÍCULO 2º. El Comité del Programa Académico de Maestría en Estudios Interlingüísticos e Interculturales es responsable del proceso de selección. Así mismo, es el encargado de establecer y velar porque se lleven a cabo los protocolos que garanticen los procesos de convocatoria y selección de los aspirantes. Dichos procesos deben cumplir con los criterios de transparencia e igualdad de condiciones y oportunidades para todos los aspirantes.

ARTÍCULO 3º. En cada periodo académico, el Comité del Programa presenta para análisis y aprobación del Comité de Investigaciones y Posgrados de la Facultad, la propuesta de oferta y cupos, una vez aprobada la remite a la Vicerrectoría Académica, quien a su vez la presenta al Consejo Académico para su aprobación.

Cada convocatoria de aspirantes al Programa Académico de Maestría en Estudios Interlingüísticos e Interculturales, debe incluir:

- El calendario del proceso de inscripción y admisión.
- La oferta mínima y máxima de cupos.

PARÁGRAFO 1º. La convocatoria debe hacerse pública a través de un medio de comunicación local o nacional y en la página Web del Área de Admisiones se publica la oferta, cupos mínimos y máximos, costos asociados al proceso de inscripción, requisitos, procedimientos y fechas en que se llevará a cabo el Proceso de Inscripción y Admisión en cada convocatoria.

PARÁGRAFO 2º. El Calendario Académico es expedido mediante Resolución de la Vicerrectoría Académica.

INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 4º: Para inscribirse como aspirante a la Maestría en Estudios Interlingüísticos e Interculturales se requiere:

- a. Realizar la inscripción al programa académico de acuerdo con el proceso definido por la Universidad, en las fechas establecidas en el Calendario Académico, cancelando los valores establecidos en cuantía vigente para el periodo en que realiza la inscripción.
- b. Presentar, en las fechas establecidas en el Calendario Académico, de acuerdo al procedimiento definido por la Universidad, los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	ASPIRANTES NACIONALES	ASPIRANTES EXTRANJEROS
1. Documento de identidad	Fotocopia legible del documento de identidad ampliada al 150%	Fotocopia de la cédula de extranjería vigente ampliada al 150% para extranjeros residentes en Colombia. Fotocopia de la primera página del pasaporte ampliada al 150% para extranjeros no residentes en Colombia.
2. Título profesional de pregrado	Fotocopia del título de pregrado o el acta de grado otorgado por una Institución de Educación Superior -IES- oficialmente reconocida de acuerdo con las normas legales nacionales vigentes.	Fotocopia del título de pregrado o el acta de grado o su equivalente, otorgado por una Universidad extranjera legalmente reconocida, con los cuales Colombia tenga vigente convenios de reciprocidad de títulos, traducidos al español y legalizados o apostillados.
3. Título(s) de posgrado (para quienes lo posean)	Fotocopia del título de posgrado o el Acta de Grado otorgado por una IES oficialmente reconocida de acuerdo con las normas legales nacionales vigentes.	Fotocopia del título de posgrado o el Acta de Grado o su equivalente otorgado por una Universidad extranjera legalmente reconocida, traducidos al español y legalizados o apostillados.
4. Certificado de notas	Original del certificado de notas del pregrado y posgrado (si tiene) donde se especifique el promedio acumulado.	Original del certificado de notas del pregrado y posgrado (si tiene) donde se especifique el promedio acumulado, traducidos al idioma oficial del país y legalizados o apostillados.
5. Hoja de vida	Hoja de vida con los certificados de actividades investigativas desarrolladas y soporte de su producción intelectual, certificados de actividades profesionales desarrolladas y cartas laborales, indicando la antigüedad y los cargos desempeñados firmados por la autoridad vigente y de nivel jerárquico superior al cargo desempeñado por el aspirante al momento de presentar su solicitud.	Hoja de vida con los certificados de actividades investigativas desarrolladas y soporte de su producción intelectual, certificados de actividades profesionales desarrolladas y cartas laborales, indicando la antigüedad y los cargos desempeñados firmados por la autoridad vigente y de nivel jerárquico superior al cargo desempeñado por el aspirante al momento de presentar su solicitud.
6. Propuesta de investigación	Presentar la propuesta de investigación (pre-proyecto) en la que plantea el tema que desea estudiar en el marco de la(s) línea(s) del grupo de investigación al cual aspire, dentro de las líneas de ofrecidas en la Escuela de Ciencias del Lenguaje (ver información en la página web de la Escuela / Posgrados).	Presentar la propuesta de investigación (pre-proyecto) en la que plantea el tema que desea estudiar en el marco de la(s) línea(s) del grupo de investigación al cual aspire, dentro de las líneas de ofrecidas en la Escuela de Ciencias del Lenguaje (ver información en la página web de la Escuela / Posgrados).
7. Cartas de referencia	Presentar dos (2) cartas de referencia académica, confidenciales, en sobre sellado, enviadas directamente a la Coordinación de Posgrados, presentadas en el formato que le suministra la Dirección del Programa	Presentar dos (2) cartas de referencia académica, confidenciales, en sobre sellado, enviadas directamente a la Coordinación de Posgrados, presentadas en el formato que le suministra la Dirección del Programa
8. Carta de intención	Solicitud por escrito manifestando su interés en el programa.	Solicitud por escrito manifestando su interés en el programa.
9. Fotografías	Tres (3) fotografías recientes en tamaño 3 x 4 cm, fondo azul claro, tomadas de frente.	Tres (3) fotografías recientes en tamaño 3 x 4 cm, fondo azul claro, tomadas de frente.

DOCUMENTOS	ASPIRANTES NACIONALES	ASPIRANTES EXTRANJEROS
10. Constancia de inscripción	Copia de la constancia de inscripción que le generó el sistema al terminar de diligenciar el formulario vía web.	Copia de la constancia de inscripción que le generó el sistema al terminar de diligenciar el formulario vía web.
11. Recibo de pago	Original del recibo de pago por los derechos de inscripción debidamente cancelado.	Original del recibo de pago por los derechos de inscripción debidamente cancelado.
12. Compromiso de regreso al país de origen		Los extranjeros no residentes en Colombia deben presentar compromiso de regreso al País de origen al terminar los estudios de Posgrado y de no ejercer en Colombia, mediante declaración juramentada con firma auténtica expedida por una Notaria en el país de Origen.
13. Certificado del nivel de lengua extranjera	Certificado reconocido internacionalmente y homologado por la Escuela de Ciencias del Lenguaje del nivel de lengua extranjera (B2), según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, con una validez de máximo dos años.	Certificado reconocido internacionalmente y homologado por la Escuela de Ciencias del Lenguaje del nivel de lengua extranjera (B2), según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, con una validez de máximo dos años.

PARÁGRAFO 1º. Si el aspirante obtuvo su título de pregrado o posgrado en el exterior, el diploma, el acta de grado, las calificaciones y el compromiso de regreso al país de origen deben estar apostillados o legalizados en la entidad competente en el país de origen. Si el aspirante está ejerciendo su profesión en Colombia, debe presentar la Resolución de Convalidación del Título que realizó ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 2º. Si los documentos a presentar se encuentran en idioma distinto al español, éstos deberán ser traducidos a éste idioma. En el caso que la traducción haya sido realizada en Colombia, ésta debe haber sido realizada por un traductor oficial quien deberá tener registrada su firma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO 3º. Los aspirantes extranjeros admitidos deberán presentar la visa autorizada para estudio y la fotocopia de la cédula de extranjería vigente, de acuerdo con las normas vigentes de Migración de Colombia o quien haga sus veces, para realizar su matrícula académica. Sin estos requisitos no podrán matricularse.

PARÁGRAFO 4º. Los siguientes documentos presentados por los aspirantes serán verificados y custodiados por el Área de Admisiones.

- Documento de identidad
- Título profesional de Pregrado o del Acta de Grado
- Consignación por el valor de la inscripción debidamente cancelada.

ARTÍCULO 5º. La información que suministre el aspirante en el proceso de registro de la inscripción debe ser completa, exacta y verídica. Los datos que suministre el aspirante son de su absoluta responsabilidad y bajo la gravedad de juramento y sólo será usada por la Universidad con fines académicos.

PARÁGRAFO 1º. El aspirante que en su inscripción omita o consigne información falsa o incurra en fraude en la documentación requerida para la admisión, será sancionado con la pérdida del derecho de inscripción a todos los programas de Posgrado que ofrezca la Universidad y no podrá ser admitido en un plazo de cinco (5) años contados desde el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 6º. El acto de realizar la consignación por el valor de los Derechos de Inscripción y formalizar la inscripción se considera una aceptación, por parte del aspirante, de todas las condiciones y requisitos contemplados en este reglamento y de las normas y disposiciones internas que la Universidad establece para el proceso de admisión. Por consiguiente, se entiende que el aspirante los acepta sin salvedad alguna.

SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 7º. Los criterios de selección y sus respectivas ponderaciones para la Maestría en Estudios Interlingüísticos e Interculturales son los siguientes:

Criterio	Puntuación parcial	Puntuación total	Porcentaje
Hoja de Vida			
• Experiencia docente, laboral e investigativa	7 puntos	30 puntos	30%
• Distinciones académicas / estudios complementarios	5 puntos		
• Promedio en pregrado	10 puntos		
• Publicaciones y participación con ponencias en congresos	8 puntos		
Propuesta de trabajo de investigación		20 puntos	20%
Escritura de un ensayo en español		30 puntos	30%
Entrevista		20 puntos	20%

La hoja de vida

Hacen parte de su calificación la experiencia docente, laboral e investigativa; las distinciones académicas y los estudios complementarios; las publicaciones y participación con ponencias en congresos y el promedio de pregrado.

El promedio de pregrado tendrá un valor de 10 puntos y será otorgado así:

Entre 4.50 y 5.00 se le darán 10 puntos.

Entre 4.00 y 4.49 se le darán 8 puntos

Entre 3.50 y 3.99 se le darán 6 puntos

Entre 3.00 y 3.49 se le darán 2 puntos

La propuesta de trabajo de investigación

Documento de tres (3) a cuatro (4) páginas, para entregar el día que el aspirante presenta la prueba escrita (ensayo), en el cual el aspirante propone la idea general de su posible trabajo de investigación, la ubica dentro de alguna perspectiva teórica y hace una descripción breve de la metodología que utilizaría para desarrollarla. El documento debe contener los siguientes elementos:

- Título provisional
- Breve descripción del problema
- Justificación inicial
- Objetivos
- Referentes teóricos
- Metodología
- Posibles colaboradores en la investigación
- Recursos disponibles (institucionales y financieros)
- Bibliografía

La escritura de un ensayo en español

Su propósito es identificar las competencias en la expresión escrita del aspirante en español. Se propondrán dos temáticas controvertidas. El aspirante deberá seleccionar una y escribir una reflexión argumentada, tipo ensayo, con una extensión máxima de tres (3) páginas. El aspirante tendrá un plazo máximo de noventa (90) minutos para resolverlo.

La entrevista

Permite reconocer en el aspirante la capacidad de argumentación, la expresión oral, la motivación y la disponibilidad para asumir el compromiso con la investigación y el desarrollo académico en el área seleccionada.

PARÁGRAFO. El puntaje total de cada aspirante se calcula de la siguiente forma: en cada criterio de selección se asignará una calificación, cuyo valor máximo corresponde a 5.0 (cinco punto cero), conforme al sistema de evaluación cuantitativo usado en la Universidad del Valle. Posteriormente, a la calificación obtenida en cada criterio, se le aplica el porcentaje que se le asignó a dicho criterio, lo que da un resultado parcial. El resultado o nota final, corresponde a la suma de los resultados parciales de los criterios.

ARTÍCULO 8º. La admisión de los aspirantes se hará en orden estrictamente decreciente de acuerdo con las calificaciones obtenidas al aplicar los criterios de admisión hasta completar el número de cupos establecidos en la convocatoria o alcanzar un puntaje menor a 70% del valor total de las pruebas, en una escala de 1 a 5 corresponde a 3.5 (tres punto cinco).

PARÁGRAFO 1º. Las calificaciones finales obtenidas por cada aspirante serán presentadas por el Director del Programa ante el Comité de Investigaciones y Posgrados de la Facultad de Humanidades, utilizando sólo los códigos de los aspirantes. Este Comité analizará estos resultados, autorizando al Director a que los remita al Área de Admisiones de la División de Admisiones y Registro Académico en la fecha establecida.

PARÁGRAFO 2º. Las calificaciones de los criterios de selección tendrán dos (2) cifras decimales.

PARÁGRAFO 3º. En el caso de que ningún aspirante obtenga el porcentaje mínimo de admisión (70% del 100%) la convocatoria se declarará desierta.

PARÁGRAFO 4º. En caso de presentarse empate en la línea de corte se procederá de acuerdo con las siguientes reglas para dirimirlo:

1. Si el empate se presenta entre aspirantes legalmente hábiles para ejercer el derecho al voto, será admitido el estudiante que hubiere ejercido ese derecho en las votaciones

inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción para el proceso de admisión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2º de la Ley 403 del 27 de agosto de 1997, sobre estímulos a sufragantes o la Ley que se encuentre vigente.

2. Si ninguno o todos los aspirantes empatados han votado en las elecciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción para el proceso de admisión, será admitido quien tenga la mayor calificación en uno de los cuatro (4) criterios de selección. Si el empate persiste, será admitido quien tenga las dos (2) mayores calificaciones en los cuatro (4) criterios de selección.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

ARTÍCULO 9º. La División de Admisiones y Registro Académico verificará los puntajes de los aspirantes y publicará de manera oficial en su página web los resultados de admisión en la fecha prevista en el Calendario Académico.

PARÁGRAFO 1º. Los aspirantes al Programa Académico de Maestría en Estudios Interlingüísticos e Interculturales, contarán con diez (10) días hábiles a partir de la fecha de publicación del listado de admitidos por parte del Área de Admisiones para presentar reclamaciones sobre el proceso de selección. Las reclamaciones deberán ser presentadas por escrito a la Dirección de Programa Académico.

ARTÍCULO 10º. Es responsabilidad del aspirante enterarse de las fechas en que se publicarán los resultados de admisión, de los trámites posteriores que debe realizar si es admitido (matrícula financiera y matrícula académica) y de las fechas en que debe realizarlos. Si el admitido no realiza los trámites en los plazos estipulados, pierde el cupo y la Universidad no aceptará reclamaciones posteriores.

PARÁGRAFO 1º. El egresado de los programas de pregrado de la Escuela de Ciencias del Lenguaje de la Universidad del Valle, en el momento de la inscripción, puede concursar por una beca parcial semestral, si su promedio de carrera es igual o superior a 4.4, siempre que no sea beneficiario de otra beca o exención tanto en entidad privada como en pública.

ARTÍCULO 11º: Los aspirantes seleccionados deben matricularse financiera y académicamente en el periodo establecido para tal fin por la Universidad y deben iniciar estudios en las fechas indicadas en el calendario académico.

ARTÍCULO 12º. Por causa de fuerza mayor, a un aspirante admitido se le puede conservar el puntaje total obtenido en todos los criterios de selección, para concursar únicamente en la convocatoria siguiente y al mismo Programa, cumpliendo nuevamente con el punto a del Artículo 4. No se conservan puntajes parciales, ni se conserva puntaje total a aspirantes no admitidos. El aspirante admitido debe presentar solicitud motivada escrita ante el Director del Programa, antes del periodo de matrícula financiera y el Comité del Programa decidirá sobre la solicitud. El Director del Programa informará dicha decisión al Área de Admisiones de la División de Admisiones y Registro Académico. El puntaje del aspirante se conserva y concursa con ese puntaje para la siguiente convocatoria del programa académico como los demás aspirantes y si por alguna circunstancia queda debajo de la línea de corte no será admitido.

ARTÍCULO 13º. Si un aspirante admitido no se matricula en las fechas establecidas, renuncia al cupo en el periodo en que fue admitido, se le autoriza conservar el puntaje para la siguiente convocatoria, o se le comprueba que presentó documentación fraudulenta, en

la convocatoria presente se remplazará el cupo con el aspirante que haya ocupado el siguiente lugar en el listado descendente de puntajes debajo de la línea de corte, siempre y cuando cumpla con el puntaje mínimo de admisión. Si en este lugar se presenta empate se procederá de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 4 del Artículo 8 de la presente Resolución. El reemplazo del cupo se realizará antes de la fecha programada para el inicio de clases del respectivo periodo.

ARTÍCULO 14º. Si el Programa Académico no completa el cupo mínimo establecido por la Resolución del Consejo Académico que aprueba la oferta académica y cupos, no podrá iniciar actividades académicas y a los aspirantes admitidos se les conservará el cupo hasta la próxima oportunidad en la que se realice la convocatoria de admisión y se complete el cupo. En caso que algún aspirante admitido no esté interesado en que se le conserve la admisión para la siguiente convocatoria, deberá manifestarlo por escrito a la Dirección del Programa Académico con copia a la Coordinación Administrativa de la Facultad para que se realice la devolución del valor de la inscripción. Los admitidos en esta situación deben, en la convocatoria siguiente, comunicar al programa que están interesados en iniciar estudios y el programa informará al Área de Admisiones estos casos.

TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 15º. Se entiende por transferencia el ingreso de estudiantes que provienen de Programas Académicos de Posgrado de otra Institución de Educación Superior, debidamente reconocida por el Estado, a un programa equivalente en la Universidad del Valle. Toda solicitud de transferencia debe ser presentada ante la División de Admisiones y Registro Académico, en las fechas establecidas en el Calendario Académico que expide la Vicerrectoría Académica. El Comité de Programa analiza la solicitud, verifica la existencia del cupo y establece las equivalencias a que haya lugar. La verificación de disponibilidad del cupo se debe realizar antes que se realice el proceso.

Para solicitar transferencia, el aspirante debe haber culminado como mínimo un (1) semestre del programa en la otra Institución de Educación Superior. El título al que aspiraba en la otra Universidad debe ser del mismo nivel de Posgrado o superior, al que aspira cursar en la Universidad del Valle. El promedio de las calificaciones debe ser igual o superior a 3.5 (tres, cinco).

PARÁGRAFO. La aprobación de solicitudes de ingreso por Transferencia está supeditada a la existencia del cupo en el semestre en que quedaría ubicado el aspirante.

ARTÍCULO 16º: Para inscribirse como aspirante a ingresar por Transferencia, los aspirantes deberán llenar los mismos requisitos y aportar los mismos documentos exigidos en el Artículo 4 de la presente resolución y anexar a su solicitud los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Jefe de la Unidad Académica o por el Director del respectivo posgrado.
- Contenidos programáticos, en español, de las asignaturas cursadas debidamente firmados y sellados por la institución donde las cursó, estrictamente ordenados como aparecen registradas en el certificado de calificaciones.

Hoja No. 9
VRAC-Resolución No. 85
16 de marzo de 2017

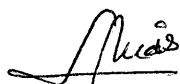
PARÁGRAFO. Los documentos a que hace alusión el parágrafo 4 del Artículo 4 de esta Resolución, más el certificado de notas y el certificado de antecedentes disciplinarios presentados por los aspirantes serán verificados y custodiados por el Área de Admisiones de la División de Admisiones y Registro Académico.

ARTÍCULO 17º: Es competencia del Comité de Programa Académico la decisión de aceptar o denegar una solicitud de transferencia y de establecer las equivalencias correspondientes, de acuerdo con el Capítulo XVII del Acuerdo 007 de 1996. Todo admitido por Transferencia debe cumplir con los requisitos aquí descritos para oficializar su matrícula en los plazos establecidos en el Calendario Académico.

ARTÍCULO 18º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 218 del 7 de septiembre de 2016 de la Vicerrectoría Académica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de marzo de 2017.



LILIANA ARIAS CASTILLO
Vicerrectora Académica